



- 9 FEB 2006

República del Ecuador
Ministerio de Economía y Finanzas

ACUERDO N° 064

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República, corresponde a los Ministros de Estado expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para expedir los principios y normas del sistema específico y único de Contabilidad Gubernamental y de información gerencial, que permitan integrar las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos;

Que, el inciso final del Art. 10 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento, faculta al Ministro de Economía y Finanzas establecer los clasificadores en los que se fundamentará la gestión presupuestaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 331, publicado en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial de 30 de enero del 2004, el Ministro de Economía y Finanzas sustituyó el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y el Catálogo General de Cuentas del Sector Público vigentes a esa fecha;

Que, posteriormente, con Acuerdos Ministeriales Nos. 237, 289, 290 y 322, publicados en los Registros Oficiales Nos. 449 de 25 de octubre, 470 de 26 de noviembre del 2004 y 505 del 17 de Enero del 2005, respectivamente, se modificaron, incorporaron, eliminaron y suprimieron varios items del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, así como varias cuentas del Catálogo General de Cuentas;

Que, la actualización del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y del Catálogo General de Cuentas han sido propuestas y desarrolladas en forma coordinada por las Subsecretarías de Presupuestos y de Contabilidad Gubernamental; y,

En uso de sus facultades legales

Acuerda:



- 9 FEB 2006

República del Ecuador
Ministerio de Economía y Finanzas
064

Art. 1. Sustituir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos y el Catálogo General de Cuentas del Sector Público, expedidos mediante Acuerdo Ministerial No. 331, publicado en la Edición Especial No. 2 de 30 de Enero del 2004, y sus posteriores reformas, por el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y el Catálogo General de Cuentas que se anexa al presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2. Establecer el uso obligatorio de los señalados instrumentos financieros, en el ámbito del Sector Público no Financiero, a partir del ejercicio fiscal del año 2006.

Art. 3.- Derogar los Acuerdos Ministeriales Nos. 237, 289, 290 y 322, publicados en los Registros Oficiales Nos. 449, 470 y 505, de 25 de octubre, 26 de noviembre del 2004 y 17 de enero del 2005, respectivamente.

Disposición Transitoria. El Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, expedido con Acuerdo Ministerial No. 331, publicado en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial de 30 de enero del 2004, se continuará aplicando hasta el 31 de Marzo de 2006, solo para efectos de la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2005.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a - 9 FEB 2006


Diego Borja Cornejo
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS